

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

523. ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A BASES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS EJERCICIOS 2025-2027.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000517:

“

BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE LOS EJERCICIOS 2025-2027

Las Bases Generales aprobadas mediante Resolución n.º 1771 de 4 de noviembre de 2019 regularon el procedimiento de provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios para los ejercicios 2019-2023, estableciendo un marco común, transparente y sistemático que contribuyó a garantizar la aplicación uniforme del artículo 81.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en conexión con el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Durante su vigencia, dichas bases permitieron cumplir con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, asegurando a su vez la publicidad de las convocatorias y el respeto a los derechos del personal funcionario de carrera. No obstante, transcurrido el período previsto de aplicación, y a la vista de las necesidades de provisión detectadas por el área de Función Pública, se ha evidenciado la necesidad de agilizar los procedimientos administrativos de cobertura provisional de puestos, en línea con lo dispuesto en el artículo 64 y 66 del Real Decreto 364/1995.

De conformidad con lo anterior, la presente propuesta de nuevas bases persigue como finalidad principal reducir los plazos de tramitación, simplificar determinadas fases del procedimiento y adaptar el modelo a una realidad organizativa que exige respuestas rápidas y flexibles para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

No obstante, dicha simplificación procedimental mantendrá íntegramente la exigencia de publicidad de las convocatorias, conforme al artículo 81.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y a la doctrina consolidada del Tribunal Supremo. En particular, la Sentencia de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017) establece que:

«La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica —máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables— aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.»

Por tanto, todas las convocatorias se publicarán tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Portal de Transparencia de esta Ciudad Autónoma, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia institucional.

La actualización de las bases se efectúa asimismo en cumplimiento del principio de eficacia administrativa, previsto en el artículo 103.1 de la Constitución Española, y en el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. A tal efecto, se ha promovido el oportuno proceso de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.c) del TREBEP.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Las presentes Bases generales se aplicarán a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, mediante comisión de servicios de los años 2025-2027, que se convoquen a partir de su entrada en vigor para funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.2 A los efectos de adjudicación, estas bases regulan dos grupos diferenciados de puestos de trabajo, conforme al nivel de complemento de destino asignado en la Relación de Puestos de Trabajo:

- **Grupo I:** comprende los puestos con niveles de complemento de destino comprendidos entre el nivel 13 y el nivel 21, ambos inclusive.
- **Grupo II:** incluye los puestos con niveles comprendidos entre el nivel 22 y el nivel 30, ambos inclusive.

La clasificación anterior determinará el régimen de adjudicación aplicable en cada procedimiento, en función del grupo al que pertenezca el puesto convocado.